



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la **Ley del Impuesto sobre Envase, Distribución, Venta y Transporte de Alcohol y de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila**, publicado en el periódico oficial el 22 de febrero de 1969.

Planteada por el **Diputado Enrique Martínez y Morales**, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional

Primera Lectura: **27 de Abril de 2010.**

Segunda Lectura: **4 de Mayo de 2010.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

Fecha del Dictamen: **23 de Noviembre de 2010.**

**Decreto No. 358**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **24 de Diciembre de 2010.**

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado;

Diputadas y Diputados de la LVIII Legislatura:

Quien suscribe, Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción V, 181, fracción I, 182, y 190 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE ENVASE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y TRANSPORTE DE ALCOHOL Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE COAHUILA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 22 DE FEBRERO DE 1969.**

La cual se presenta bajo la siguiente

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cornelio Tácito (55 a 120 d.C), historiador, senador, cónsul y gobernador en el Imperio Romano, al reflexionar en su obra *Annales* sobre los gobiernos de Tiberio y Nerón hacía la siguiente observación: “Entre más corrupto un pueblo, más leyes necesita”.

A través de la sobrerregulación, es decir, el exceso de leyes y reglamentos quienes integran la fuente material de toda normatividad (el Legislador, por excelencia; el Ejecutivo a través de la denominada facultad reglamentaria), han pretendido dejar poco espacio a la discrecionalidad de los actores de la vida pública.

La reflexión no puede centrarse en cuándo podemos decir que hay muchas leyes. Nuestra atención debe centrarse en tener el número adecuado de leyes y que su contenido sea oportuno, efectivo y eficaz.

En el actual entramado legal vigente, encontramos la existencia de normas cuya vigencia ha trascendido su utilidad: Ley del Impuesto Sobre Envase, Distribución, Venta y Transporte de Alcohol y de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial el 22 de febrero de 1969, es un ejemplo.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Pudiera pensarse que mantener la vigencia de estos ordenamientos, al carecer de positividad, en nada afecta. Esto, sin embargo, no necesariamente resulta cierto: la existencia de leyes y reglamentos que, por su naturaleza, ya no resultan aplicables sobre regulan la vida pública en la entidad. Al ser superadas por la realidad, comienza una inobservancia reiterada hasta que se produce el olvido.

La solución no estará en reformar, derogar o adicionarles algo. Tampoco la encontraremos en buscar se sancione su inobservancia pues, fue superada hace más de tres décadas.

La Ley del Impuesto Sobre Envase, Distribución, Venta y Transporte de Alcohol y de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila es una norma compuesta por 57 artículos y abrogó la Ley del Impuesto Sobre la Producción de Alcohol y de Bebidas Alcohólicas y su Venta en el Estado de Coahuila, contenida en Decreto No. 55, de fecha 6 de febrero de 1959, expedido por el XLI Congreso Constitucional del Estado y publicado en el Periódico Oficial del 4 de abril del mismo año.

El objeto del impuesto es el envase y distribución de alcohol y de bebidas alcohólicas que se realicen en el Territorio del Estado de Coahuila (artículo 1).

Desde el 30 de diciembre de 1980, esto es ocho años después de la última reforma que sufriría la referida normatividad, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en el cual se grava el objeto referido en la normatividad coahuilense. Es, en la fracción primera del artículo 27 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, donde se establece la no participación de las entidades federativas para dicho gravamen.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Cabe, además, señalar que el objeto de la sección segunda de la Ley del Impuesto Sobre Envase, Distribución, Venta y Transporte De Alcohol y De Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila, referente al impuesto sobre expendios de bebidas alcohólicas, ya se encuentra regulado (en forma de pago de derechos) en los artículos 192, 193 y 194 del Código Financiero Municipal del Estado de Coahuila.

Por lo descrito, se presenta ante esta Honorable Legislatura para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

UNICO.- Se abroga la Ley del Impuesto Sobre Envase, Distribución, Venta y Transporte de Alcohol y de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial el 22 de febrero de 1969.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
SALTILLO, COAHUILA A 27 DE ABRIL DE 2010  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. ENRIQUE MARTINEZ Y MORALES**

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes  
Hernández**

**Dip. Shamir Fernández Hernández**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Dip. Luis Gerardo García Martínez**

**Dip. Juan Francisco González González**

**Dip. Hilda Esthela Flores Escalera**

**Dip. Rogelio Ramos Sánchez**

**Dip. Osvelia Urueta Hernández**

**Dip. Jesús Mario Flores Garza**

**Dip. Ignacio Segura Teniente**

**Dip. Pablo González González**

**Dip. Raúl Onofre Contreras**

**Dip. Ramiro Flores Morales**

**Dip. Salomón Juan Marcos Issa**

**Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez**

**Dip. Jaime Russek Fernández**

**Dip. José Antonio Campos Ontiveros**

**Dip. Verónica Martínez García**

**Dip. Verónica Boreque Martínez González**

**Dip. José Isabel Sepúlveda Elías**

**Dip. Francisco Tobías Hernández**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE ENVASE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y TRANSPORTE DE ALCOHOL Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE COAHUILA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 22 DE FEBRERO DE 1969.**